



**Federación de Basquetbol
de la Provincia de Tucumán**

Rivadavia 321, Teléfono/Fax: (0381) 4305538
S.M. de Tucumán - Sitio Web: <http://ftbb.org.ar>
Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar



**REGLAMENTO
DEL
TORNEO
PROVINCIAL DE
CLUBES**

Año 2011



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

Febrero 2011.-

REGLAMENTO

DEL

TORNEO PROVINCIAL DE CLUBES

CAPITULO I

DE SU CREACION – AUTORIDADES Y REPRESENTANTES:

Artículo 1º): Con la denominación de “Torneo Provincial de Clubes” -categoría mayores- crease un torneo que se disputará en el territorio de la provincia de Tucumán, el que será organizado por la **Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán**, en adelante (**FBPT**) y con la supervisión de la **Confederación Argentina de Basquetbol (CABB)**, el que se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2º): La Honorable MESA DIRECTIVA de la FBPT tendrá a su exclusivo cargo la administración del “Torneo Provincial de Clubes” a través de su COMISION TECNICA, resolviendo en primera instancia las cuestiones que se susciten en el mismo «ad referéndum» del Honorable CONSEJO DIRECTIVO, cursando en forma directa todas las notificaciones necesarias.

Artículo 3º): El “Torneo Provincial de Clubes” se disputará anualmente con un mínimo de cuatro equipos en la fecha que programe la FBPT de acuerdo al calendario nacional que aprueba la CABB en su Asamblea General Ordinaria anual.

Artículo 4º): En el “Torneo Provincial de Clubes” podrán participar los clubes afiliados a las Asociaciones que integran la FBPT y que cuente con real interés en participar de la competencia, los que al momento de su inscripción -que será voluntaria y arancelada- deberán tener regularizadas todas sus obligaciones con dicha Asociación (y ésta ante la FBPT) debiendo la entidad asociativa avalarlos por escrito.

Artículo 5º): Los partidos serán arbitrados por Jueces Nacionales y/o Federativos, y controlados por un comisionado técnico Nacional o Federativo -que presidirá la Mesa de Control- los que previo al Torneo deberán participar de una Clínica Evaluativa organizada por la FBPT y aprobarla.

Artículo 6º): El Tribunal Disciplinario que entenderá en las cuestiones que se susciten será el de la FBPT, que aplicará el Código de Penas y de Procedimientos de la CABB; y en grado de Apelación, de Alzada y en última instancia actuará el Honorable Tribunal de la CABB



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

Artículo 7º): Los equipos podrán ser inscriptos en la competencia con la denominación del Club, o con la denominación del Club y de una marca comercial o nombre de fantasía, indistintamente. La denominación adoptada será la oficial a todos los efectos relacionados o derivados de la competencia. Otro tipo de denominación solamente se autorizará en caso de Alianza Oficial.

Artículo 8º): Se establece como medio oficial de comunicación entre la FBPT y los clubes, la dirección de correo electrónico asignada a cada uno y/o la suministrada por las entidades participantes al momento de la inscripción, la que será reputada válida en el carácter de notificación fehaciente. Por esta vía será comunicada la totalidad de la información oficial que remita la FBPT, incluyendo los estados de cuenta de Tesorería y las Resoluciones del Honorable Tribunal de Disciplina.

CAPITULO II

FASES - DESARROLLO – CLASIFICACION:

Artículo 9º): Los equipos formarán una zona única; se jugarán dos ruedas, local y visitante los días lunes y/o martes a las 22 hs, según lo determine el fixture correspondiente (fase clasificatoria). Los cuatro equipos mejores clasificados jugarán instancias eliminatorias en serie al mejor de tres (3) partidos, de la siguiente forma:

Primero vs. Cuarto – Segundo vs. Tercero

Los equipos ganadores jugarán SEMIFINAL Y FINAL del torneo al mejor de tres (3) partidos en cancha neutral; la FBPT podrá cambiar el lugar de disputa de estos encuentros si lo considera conveniente.

CAPITULO III

DE LA REGLAMENTACION DE LOS EQUIPOS Y DELEGACIONES:

Artículo 10º): Los clubes que participen de este torneo, deberán a presentar una LISTA DE BUENA FE. En la misma incluirán los jugadores ya registrados para su Club y los que incorpore a su plantilla en la temporada, debiendo contener como máximo catorce (14) jugadores mayores 19 años y veinte (20) jugadores de hasta 19 años cumplidos en el año de disputa del torneo. La lista de buena fe deberá ser acompañada de un CD con las siguientes características: (archivo digital grabado en formato para PC, formato .jpg) con una foto (de hombros para arriba y sobre fondo blanco) de tamaño 333 píxeles x 333 píxeles (117 x 117 mm) de:

- a) Los jugadores que integren la citada lista de buena fe.
- b) Cuerpo Técnico (D.T. y ayudante - P. Físico - Médico - Kinesiólogo y Utilero)
- c) Auxiliares de Mesa de Control.
- d) Intendentes de Cancha (Principal y Auxiliar).



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

Estas son las personas que obligatoriamente deberán presentar la credencial que otorgue la FBPT al comisionado técnico cuando éste confeccione la planilla de cada partido. En el caso del Director técnico y ayudante deben presentar solamente carnet ENEBA, siendo obligación del primero contar con nivel 2 o superior revalidado al presente año (disposición aprobada en Asamblea de la CABB el 18 de diciembre de 2008). Presentada la Lista de buena fe no se admitirán refuerzos, pases en trámite ni inscripción telegráfica de jugadores.

Los equipos deberán estar integrados por jugadores argentinos nativos o por opción. Se aceptará la inclusión de un (1) solo jugador extranjero naturalizado por equipo. Además las listas de buena fe deberán cumplir con la totalidad de los puntos siguientes:

- a) Serán acompañadas con la solicitud de Inscripción debidamente firmada por Presidente, Secretario y Tesorero de la Institución. (Anexo I del presente Reglamento).
- b) Nombre de la Institución o alianza deportiva, domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico, nombre y dirección del Presidente, Secretario y Tesorero. Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del representante designado ante la FBPT. (Anexo I del presente Reglamento).
- c) Nombre y apellido completo de los jugadores y cuerpo técnico, fecha y lugar de nacimiento, número de DNI, altura, posición y Club de procedencia. (Anexo II del presente Reglamento).
- d) El Médico de la Institución deberá certificar, por escrito e individualmente, en el formulario que será suministrado a los clubes por la FBPT, que a cada uno de los jugadores que integran la lista de buena fe, se le ha realizado con resultado satisfactorio el EXAMEN MEDICO PRECOMPETITIVO EXIGIBLE DE ACUERDO AL ANEXO DEPARTAMENTO MÉDICO (Anexo III) de este reglamento. No será habilitado ningún jugador que no cumplimente el EXAMEN MEDICO PRECOMPETITIVO.

Las listas de buena fe deberán ser presentadas en la sede de la FBPT, contando con plazo para llevar a cabo tal gestión hasta el último día del mes de febrero; y los jugadores que la integren deberán estar registrados para el club que lo inscriba en el sistema FIBA ORGANIZER y haber abonado el canon anual que fije la FBPT por el uso de este software (Artículo 34º).

“Hasta tanto no cumplimenten todos estos requisitos, los Jugadores y/o Cuerpo Técnico en falta no serán habilitados.”

Artículo 11º): Los Clubes que al momento de la presentación de la Lista de Buena Fe, tengan jugadores, mayores o menores cuya titularidad les pertenece, a préstamo en otra institución, podrán inscribirlos en la lista y quedará habilitado para jugar en el momento de la finalización del préstamo. Los jugadores inscriptos que no tengan cumplimentado ciento veinte (120) días desde su último pase, deberán esperar el vencimiento de dicho plazo para quedar automáticamente habilitados, siempre que el mismo sea 24 horas antes de disputarse la fecha inaugural del torneo.



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

Artículo 12º): La delegación oficial de cada club estará integrada por diecisiete (17) personas con un máximo de doce (12) jugadores y cinco (5) personas integrantes del cuerpo técnico. La plantilla de juego tendrá:

- a) Un máximo de nueve (9) jugadores mayores de 19 años.
- b) Un mínimo de cuatro (4) jugadores mayores de 19 años.
- c) Los restantes completados con jugadores de hasta diecinueve (19) años.

Estas son las únicas personas autorizadas a permanecer en la banca de sustitutos, y solamente el Director Técnico podrá permanecer de pie -dentro del área del banco de sustitutos- durante el desarrollo del Juego. Los inhabilitados, expulsados y/o suspendidos no podrán permanecer en el banco de sustitutos y/o sus inmediaciones, ni mantener contacto con los que permanecen en el mismo. Los infractores deberán ser desalojados e informados por las autoridades del partido.

Artículo 13º): La Institución o alianza deportiva que no presente un mínimo de nueve (9) jugadores en cancha a la hora establecida para el comienzo del partido, perderá los 2 (dos) puntos en disputa y, además, le corresponderán las sanciones establecidas en el Artículo 64º como no presentación de equipo.

DE LA VESTIMENTA:

Artículo 14º): Los integrantes de la Mesa de Control, cuerpos técnicos, jugadores y los directivos afectados a las tareas de control (intendente de cancha), llevarán en su indumentaria el isologotipo de la "FBPT", que deberá ser colocado a la derecha, opuesto al corazón, sobre la manga a la altura de la axila por debajo de la línea del hombro. Se menciona a modo de ejemplo que el tamaño será rectangular de 3,50 cm de base por 6,50 cm de altura, pudiendo variar según lo estipule la FBPT en cada oportunidad. El cuerpo técnico debe estar vestido en forma cuidada y prolijia. Debe ser uniforme el color de su vestimenta.

Artículo 15º): La indumentaria de los jugadores deberá ser clara con vivos del color que elija cada Club; y el color de los pantalones será igual al de las camisetas. La camiseta de contraste será de tonos oscuros o semi oscuros uniformes (no degradé). En los partidos oficiales, se deberá cumplimentar lo establecido a continuación:

- a) El equipo visitante deberá usar camiseta de color claro.
- b) El equipo local deberá usar camiseta de color oscuro.
- c) No se podrá utilizar camisetas de media manga bajo la de juego.



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

CAPITULO IV

DE LOS ESTADIOS Y ELEMENTOS DE JUEGO:

Artículo 16º): Las campos de juego y elementos de juego se ajustarán a las reglamentaciones internacionales que adoptare la CABB y las establecidas en el presente Reglamento. Los clubes deberán indicar con precisión el domicilio donde funcionara el campo de juego en el que actuarán como locales, que deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Estadio cubierto; y en las instancias de semifinales y finales con Piso Deportivo.
- b) Tablero electrónico visible con reloj y tanteador.
- c) Reloj de 24 segundos visible para jugadores y de cuenta regresiva y freno, con dispositivo para ser reseteados a 14 segundos.
- d) Campo de juego de medidas reglamentarias, marcadas conforme a las Reglas Oficiales vigentes.
- e) Baranda perimetral que divida al público del lugar de juego.
- f) Habilitación previa por parte de la Comisión Técnica de la FBPT.
- g) Tabillas individuales indicadores de foules, flecha de posición alterna e indicadores de penalización (conos).

Artículo 17º): Si el club no es propietario del estadio donde actuará como local deberá presentar, de modo previo, un convenio con la entidad propietaria por el cual ésta se obliga a ceder sus instalaciones por todo el tiempo que durare el Campeonato.

Artículo 18º): Las sanciones aplicadas por el Tribunal Disciplinario consistente en clausura de cancha en condición de local, por transgresiones originadas en partidos del presente torneo, serán cumplidas por los clubes sancionados jugando en una cancha neutral y habilitada de acuerdo a lo que estipule el Código de Penas de la CABB (CP/CABB). El club sancionado deberá resarcir al club visitante con los gastos, más los daños y perjuicios que resultaren de cubrir la distancia extra hasta la cancha donde se juega el partido.

Artículo 19º): El campo de juego donde se disputare un partido del Torneo deberá estar desocupado para la realización de las actividades precompetitivas de los equipos, como mínimo una hora antes del horario fijado para la iniciación del mismo. El Comisionado Técnico verificará lo normado precedentemente y deberá informar a la FBPT en la forma de estilo el incumplimiento.

Artículo 20º): El primer juez no iniciará el partido si no funciona reglamentariamente el reloj de 24 segundos. En ese caso, el primer juez otorgará al club local un plazo de una hora a partir del horario de inicio del juego para reparar el desperfecto. Cumplido el tiempo otorgado y si el problema continuare se deberá disponer la suspensión del partido, lo que implicará al equipo local la pérdida del partido por un marcador de 2 a 0 y sumará 0 punto en la tabla de posiciones. En el supuesto caso que



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

el desperfecto se produzca luego de iniciado el juego, se lo concluirá la mismo con reloj manual, previo plazo de 45 minutos que se le deberá otorgar al club local para reparar el desperfecto si éste lo solicita.

Artículo 21º): En caso de que por motivos originados por la humedad ambiente, se produjera condensación de humedad en el piso del estadio donde se estuviere por disputar o disputándose un juego, y que fuere de tal magnitud que a criterio de los árbitros existiere certeza de poner en peligro la integridad física de los participantes del mismo, los mismos podrán disponer la suspensión del juego. El mismo deberá disputarse o reanudarse, según el caso, cuando lo disponga la COMISION TECNICA de la FBPT. El mismo criterio debe adoptarse para situaciones de corte general de energía eléctrica, tormentas, inundaciones, o cualquier otro fenómeno climático que impida que un partido pueda comenzar o continuar disputándose.

Artículo 22º): El INTENDENTE DE CANCHA designado por el club local deberá estar presente desde una hora antes del inicio del partido y hasta treinta minutos después de la finalización del mismo, actuando bajo las órdenes del Comisionado Técnico y/o de los Jueces, proveyendo los materiales y elementos necesarios y corrigiendo cualquier desperfecto en las instalaciones que le fuere indicado. La misma persona será la encargada de abonar la planilla de gastos al Comisionado Técnico. También deberá enviar los resultados parciales y finales del partido por mensajes de texto al celular destino que se le informará con la debida antelación.

Artículo 23º): Cómo mínimo se establece la asistencia de cuatro (4) policías uniformados, sin perjuicio que, por las expectativas y/o importancia del encuentro fuere necesario la presencia de un número superior de efectivos, lo cual será indicado en forma puntual por la FTB. El mencionado personal policial deberá estar presente en el estadio una (1) hora antes del horario establecido para la iniciación del juego. La no presencia de los mismos en el horario de inicio del juego implicará al equipo local la pérdida del partido por un marcador de 2 a 0 y sumará 0 puntos en la tabla de posiciones.

Artículo 24º): El club local deberá contar con personal calificado para filmar el encuentro y grabarlo en DVD o cualquier medio de almacenamiento de datos a los que se pueda acceder en forma rápida (no cinta) según lo estipulado en el Anexo IV.

Artículo 25º): La FBPT extenderá a cada jugador una credencial habilitante, que deberá presentar en cada partido. Como excepción, la COMISION TECNICA podrá extender Habilitaciones Provisorias, que para ser presentadas a las autoridades de los partidos deberán inexcusablemente ser acompañadas del correspondiente instrumento que acredite la identidad, como: DNI o Pasaporte, cédula provincial o federal, tirilla de documento de identidad en trámite con foto debidamente certificada. Los jugadores podrán ser inscriptos en planilla sin la presentación de la credencial o habilitación provisoria con el correspondiente documento de identidad, pero no podrán participar del juego hasta exhibir al Comisionado Técnico la documentación oficial.



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

Artículo 26º): Está terminantemente **PROHIBIDO**:

- a) El expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro de los estadios y/o campos de juegos. Los infractores a esta disposición serán pasibles de la multa establecida en el capítulo respectivo, sin perjuicio de las sanciones que aplique el H.T.D. de conformidad con las disposiciones emanadas del Código de Penas. Se recuerda la vigencia de la ley provincial N° 7575 que prohíbe fumar en locales de espectáculos, cerrados o semicerrados.
- b) Considerando que la recepción y traslados de los jueces antes de la disputa de los partidos es responsabilidad exclusiva de los Comisionados Técnicos, está vedado a los representantes de los clubes que deben disputar el juego, todo contacto con los Jueces.
- c) La instalación de parlantes en la vecindad de ambos bancos de sustitutos, debiendo, además, graduar razonablemente la música ambiental y voz del estadio, durante los tiempos muertos, para evitar que las indicaciones de los directores técnicos a sus jugadores se vean dificultadas por el volumen de estos mensajes.
- d) La utilización durante el desarrollo del juego de equipos de sonido amplificado que propalen música y/o mensajes de cualquier índole.

Artículo 27º): En lo no previsto en el presente Capítulo sobre aspectos técnicos de las instalaciones y elementos de juego, será de aplicación lo establecido por las Reglas Oficiales de la FIBA.

CAPITULO V

DE LOS RECURSOS – DE LOS GASTOS – DE LOS ARANCELES:

Artículo 28º): En la fase clasificatoria el club local percibirá el total de la recaudación, cualquiera sea el concepto (entradas generales, plateas, abonos, donaciones, publicidad, etc.), siendo el exclusivo responsable del pago de aranceles, gastos, impuestos y toda erogación que origine la realización del partido. También se deberán abonar los gastos de traslado, alojamientos y aranceles de los Jueces y del Comisionado Técnico.

Artículo 29º): Los partidos semifinales y finales serán organizados por la FBPT, que luego de abonar todos los gastos que origine la realización del partido incluyendo gastos de Jueces, Comisionado Técnico y oficiales de mesa, percibirá el 20 % de lo recaudado (neto), el resto se repartirá en partes iguales entre los dos equipos.

Artículo 30º): El club local deberá disponer de una estática en alguno de los laterales (o centro) del piso a disposición de la FBPT, como así también otra estática en la mesa de control para el uso de un cartel con el isologotipo de la FBPT ó lo que ella indique.

Artículo 31º): Los clubes que actúen en calidad de visitantes, los semifinalistas y los finalistas del torneo deberán hacerse cargo de los gastos que se generen por su presentación en la sede del partido (traslados, comidas, etc.)



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

Artículo 32º): Los clubes deberán contratar durante el tiempo que participare en el Torneo un seguro obligatorio para todos sus jugadores, y otro seguro para los espectadores que asistan a sus estadios. Deberán presentar la correspondiente documentación que así lo acredite junto a las Listas de Buena Fe.

Artículo 33º): Los clubes deben disponer de una unidad médica que esté presente en el momento del partido para atender cualquier emergencia que pueda surgir durante el desarrollo del juego.

Artículo 34º): La FBPT ha fijado el arancel de Inscripción para los clubes en el presente torneo en la suma de pesos un dos mil (\$ 2.000); asimismo deberán abonar por cada jugador inscripto en las listas de Buena Fe el importe de veinte pesos (\$ 20), que es el canon anual por el uso del software FIBA ORGANIZER establecido para el año 2011.

Artículo 35º): La FBPT ha fijado para la presente temporada el arancel para árbitros nacionales la suma de doscientos cincuenta pesos (\$ 250); para árbitros federativos la suma de doscientos pesos (\$ 200); para comisionados técnicos la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150) y para el oficial de mesa la suma de setenta pesos (\$ 70). Asimismo el arancel que deben abonar los clubes en la fase regular a la FBPT por partido es de ciento veinte pesos (\$ 120). El valor de la dieta de árbitros y comisionados será de cien pesos (\$100).-

Artículo 36º): Tanto el comisionado técnico deportivo como los jueces percibirán el pago de sus gastos mediante la entrega de los correspondientes comprobantes justificativos de las erogaciones. El alojamiento de los comisionados técnicos y de los jueces será responsabilidad del club local. La falta de pago parcial o total de los aranceles de los árbitros que dirigieron los juegos de cada semana, dentro del primer día hábil posterior a los mismos, será notificado por la Tesorería de la FBPT al Tribunal de Disciplina. El club infractor será pasible, sin necesidad de intimación previa, de la pena de SUSPENSIÓN DE AFILIACIÓN.

Artículo 37º): La FBPT fija en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000) el arancel por Protesta o Denuncia de partido, importe que deberá abonarse en forma previa de la presentación de la misma, bajo apercibimiento, en caso de omisión, de ser rechazada sin trámite alguno. **Dicho importe no será reintegrable.**

CAPITULO VI

DEL COMISIONADO TECNICO – JUECES – AUTORIDADES DEL PARTIDO:

Artículo 38º): La COMISION TECNICA efectuará las designaciones de árbitros correspondientes a cada fecha que en la etapa regular serán dos (2). También designará para los partidos a los Comisionados Técnicos, quienes actuarán como autoridad de contralor del encuentro y presidirán la Mesa de Control. En instancias finales se nombrarán tres (3) árbitros por encuentro.



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

Artículo 39º): El club local deberá proveer los Oficiales de Mesa con carné habilitante de la FBPT. Si el equipo visitante presenta oficial de mesa habilitado, éste tiene derecho de actuar como apuntador y su arancel debe ser abonado por el club local.

Artículo 40º): Para el supuesto de ausencia del Comisionado Técnico, el Juez del partido deberá designar reemplazante o determinará que no se cubra ese puesto.

Artículo 41º): El Comisionado Técnico confeccionará en base a la información recibida el RESUMEN DE PLANILLA ESTADÍSTICA, el que deberá remitir por medio de FAX o Mail (hoja escaneada o fotografiada) a la FBPT conjuntamente con la copia de la PLANILLA OFICIAL DE JUEGO, indefectiblemente, antes de las doce (12) horas del día siguiente a la disputa del partido. Luego deberá enviar los originales por el medio más rápido y seguro posible. En caso de distancias cortas el trámite anterior se reemplazará por la presentación en forma personal de los originales a la COMISION TECNICA de FBPT. En caso de lluvias fuertes o inconvenientes de fuerza mayor que impidan la concurrencia personal, los resultados finales y de los cuatro parciales deberán ser enviados por mensajes de texto lo antes posible al encargado que designe para ese fin la COMISION TECNICA.

Artículo 42º): En caso de ausencia no reemplazada de ambos árbitros, se intentará reprogramar el partido para el día siguiente. La FBPT asumirá los mayores gastos que le ocasione al club visitante la reprogramación del encuentro. Si se hiciere presente uno solo de los árbitros designados el encuentro será disputado y arbitrado únicamente por el Juez presente, no estando autorizado para incorporar a ningún otro Juez para que lo asista.

Artículo 43º): Los Jueces deberán contactarse con el Comisionado Técnico con dos (2) horas de antelación a la fijada para la disputa del encuentro y si así no sucediera, éste se contactará con la COMISION TECNICA, quién dispondrá la forma de suplir a los mismos. Posteriormente informará de todo lo acontecido -por escrito- a la FBPT. Los árbitros deberán presentarse en el club local, uniformados para el juego, treinta minutos (30') antes del inicio del partido.

Artículo 44º): Los gastos de traslado, dieta y arancel de jueces y comisionados técnicos estarán a cargo del club local (así como el arancel del oficial de mesa de la visita) debiendo procurar la FBPT que residan lo más cerca posible de la sede del encuentro. Los Jueces y comisionados que se desempeñen en su lugar de residencia percibirán únicamente el 50% de la dieta establecida.

Artículo 45º): En caso de que no sean provistos el o los Auxiliares de Mesa, el Comisionado Técnico está autorizado a integrar la Mesa con quienes considere capacitados, quedando todo bajo la determinación final del Juez del partido.

Artículo 46º): La FBPT designará veedor:

- a) Por resolución fundada del Honorable Tribunal de Disciplina y homologada por la Honorable Mesa Ejecutiva de la FBPT.



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

- b) Cuando el Club sea sancionado con la pena de clausura de cancha y optare por jugar en su gimnasio, sin público.
- c) A requerimiento, sin expresión de causa, de cualquier institución para los partidos que dispute su equipo representativo.
- d) Cuando la Honorable Mesa Ejecutiva de la FBPT lo considere pertinente.

Artículo 47º): La FBPT informará al club local la designación de un veedor al efecto de que la entidad adopte los recaudos necesarios y reserve un lugar preferencial en el centro de la cancha, con panorama suficiente, sin obstáculos, al efecto de que el Veedor pueda observar perfectamente todas las alternativas del juego. El Veedor deberá apersonarse una (1) hora antes del inicio del partido a la persona que el club local designe como Intendente de Cancha. Ambos acordarán el lugar donde el Veedor recibirá la grabación del video del encuentro a la finalización del mismo. Las autoridades del club local deberán brindar la más amplia colaboración para el mejor desempeño de las funciones del Veedor y adoptar los recaudos necesarios para entregarle al finalizar el partido la grabación del video del mismo.

Artículo 48º): La entidad responsable del pago, abonará al Veedor por su gestión el arancel y la dieta equivalente a un Comisionado Técnico Nacional (Art. 35º) y los gastos de traslado al finalizar el partido. A tal efecto el veedor emitirá el recibo correspondiente del importe recibido, detallando los gastos. En los casos de los ítems a) y b) del Artículo 46º los gastos y arancel del veedor serán solventados por el club sancionado; con respecto al ítem c) del Artículo 46º los mismos serán a cargo del solicitante y en relación al ítem d) del Artículo 46º conforme lo disponga la Honorable Mesa Ejecutiva de la FBPT.

Artículo 49º): El veedor oficial responde a la Mesa Ejecutiva de la FBPT, por lo que no deberá someter su actuación o informe a ninguna otra autoridad que no sea la aludida Mesa. El Veedor se formará su propio juicio sobre las circunstancias opinables que observe durante el partido, sin recibir ni transmitir apreciaciones a las partes involucradas y/o terceros.

Artículo 50º): En todos los casos el informe del veedor contendrá:

- a) Todas las alternativas del encuentro que se aparten de los aspectos reglamentarios y de seguridad que deben garantizar el mismo.
- b) Vigilancia policial asignada al control del espectáculo (cantidad y ubicación de los mismos).
- c) Directivos que colaboran. Actuación del Intendente de cancha y presencia de todos los integrantes de las delegaciones.
- d) Estado de los elementos técnicos (relojes del partido y de 24 segundos, chicharras, etc.), conforme información brindada por el Comisionado Técnico.
- e) Las precauciones establecidas para el retiro, sin inconvenientes, del campo de juego de los árbitros, integrantes de la Mesa de Control y equipo visitante.



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

- f) Providencias adoptadas para la filmación del juego conforme las disposiciones del anexo V del presente reglamento.

Artículo 51º): El veedor, en todos los casos, deberá presentar por ante la Mesa Ejecutiva de la FBPT el informe pertinente, la copia del recibo emitido, los correspondientes comprobantes de gastos de sus erogaciones y la grabación del video del encuentro dentro de las 12 horas posteriores a la disputa del partido.

Artículo 52º): Los Jueces solamente podrán suspender un partido cuando no se cumpla con lo reglamentado en el Artículo 13º, cuando aconteciere lo enunciado en los siguientes Artículos: 20º, 21º ó 23º del presente reglamento.

CAPITULO VII

DE LOS PARTIDOS – PUNTAJES – PROTESTAS:

Artículo 53º): Conforme a lo determinado por las Reglas de la FIBA sobre clasificación de equipos y a lo que al efecto disponga el Tribunal Disciplinario de la FBPT, los puntos se adjudicarán a razón de:

- a) dos (2) por cada partido ganado,
- b) un (1) punto por cada partido perdido y
- c) cero (0) punto por cada partido por "NO PRESENTACIÓN" y/o por decisión del H.T.P.

Artículo 54º): Cuando un equipo abandone la cancha durante la disputa de un encuentro o no se presentara a jugar la continuación de uno suspendido, le corresponderán las sanciones correspondientes incluidas las establecidas en el Artículo 64º. Asimismo se observarán las siguientes normas para cerrar la planilla:

- a) Si el tanteador favoreciera al equipo que se retira o no se presenta a continuar un partido suspendido, se le dará por perdido con un escore de dos (2) a cero (0).
- b) Si el tanteador favoreciera al equipo que se mantiene en juego o se presenta a disputar su continuación, se le dará por ganado el partido con el resultado existente hasta el momento

Si al final de una fase o competencia se produce un empate en el mismo número de puntos, se procederá de la forma que se menciona en los artículos subsiguientes:

Artículo 55º): EMPATE DE "DOS EQUIPOS"

- a) Será ganador el equipo que hubiera obtenido mayor cantidad de puntos en los partidos jugados entre sí.
- b) Si ganó un partido cada uno, será ganador el que tenga mejor gol promedio.



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

- c) Si subsistiera la igualdad se disputará un tercer partido en cancha a convenir entre ellos. De no haber acuerdo de partes, la cancha será neutral, y el partido programado a cargo de la FBPT.

Artículo 56º): EMPATE ENTRE "TRES O MAS EQUIPOS"

- a) Se establecerá una segunda clasificación, computándose los partidos jugados entre los equipos empatados con igual número de puntos.
- b) Si subsistiera el empate, se clasificará a los equipos según su mejor gol promedio, considerando solamente partidos jugados entre sí.
- c) Si aún subsistiera el empate, la clasificación se realizará por gol promedio computándose todos los partidos jugados por los equipos empatados en la fase en que se produce el empate.

Artículo 57º): El gol promedio (o Gol Average) se obtiene dividiendo la suma de los goles a favor con la suma de los goles en contra. Si uno o más de los equipos que empataron la posición hubieran perdido algún partido en la fase con cero puntos, al realizarse el desempate pasará a ser clasificado en el último lugar entre los que empataron.

DE LA INTERVENCION DEL HONORABLE TRIBUAL DE DISCIPLINA:

Artículo 58º): Toda institución que se considere damnificada y que tenga un interés legítimo de solicitar la adjudicación de los puntos en disputa de un partido que hubiese disputado, dentro del término establecido, podrá impugnar la validez y el resultado del mismo efectuando una PROTESTA por todo hecho punible y, en consecuencia, susceptible de ser sancionado conforme a las normas emanadas del Código de Penas, Reglamentos y demás disposiciones vigentes que se hubieren adoptado por la Confederación Argentina de Básquetbol.

Artículo 59º): Constituyen requisitos indispensables, para la admisibilidad de las protestas, los siguientes:

- a) Con carácter previo, abonar el arancel dispuesto en el Artículo 37º del presente Reglamento.
- b) La presentación deberá efectuarse dentro de las veinticuatro horas hábiles del momento que finalizara el partido en cuestión, ante la FBPT.
- c) Presentarla por escrito, y en tres copias, debiendo ser suscripta por las autoridades habilitadas estatutariamente reconocidas por la FBPT o bien por sus apoderados o representantes legales facultados para realizar dicho acto.
- d) Acompañar todas las pruebas instrumentales, testimoniales, etcétera que hagan valer su derecho conforme lo previsto en el código de penas.
- e) La elevación deberá contener:
 1. Individualización en forma clara y precisa de los imputados si los hubiere y sus datos personales si los tuviere.



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

2. Relación circunstanciada del o los hechos reputados punibles.
3. Las disposiciones reglamentarias que sustentan su petición.
4. La petición en términos claros y precisos.

Artículo 60º): IN ADMISSION DE LA PROTESTA: En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los incisos: a), b) y e) del artículo 59º, el Honorable Tribunal de Disciplina procederá sin substanciación alguna, a desestimar la protesta incoada. En los demás casos, fijará un plazo de hasta cuarenta y ocho horas (48) para subsanar los errores formales de la presentación, bajo el apercibimiento de tenérsela por no presentada; el que se hará efectivo en caso de incumplimiento.

Artículo 61º): TRASLADO DE LA PROTESTA: De la protesta presentada se dispondrá vista a la parte inculpada, poniéndose a su disposición las copias de traslado aportadas por el protestante, por el término de hasta setenta y dos horas. Atento a la modalidad de disputa de los partidos y campeonatos el Honorable Tribunal de Disciplina podrá modificar los términos de tiempo ut supra mencionado, como habilitar días y horas de modo expreso.

Artículo 62º): ARANCEL ABONADO: De prosperar la protesta con fallo favorable, no será devuelto el arancel por la FBPT, sino que el mismo queda a cargo en relación al reintegro por la institución que resulte desfavorable, sin perjuicio de otras sanciones que le pudiere corresponder. Si no prosperara la protesta la institución responsable de su presentación, abonará los gastos que se hubieren originado a raíz de la misma además del arancel abonado. Transcurridos siete (7) días del hecho punible y no habiéndose abonado la multa el club infractor será pasible, de la pena de SUSPENSIÓN DE AFILIACIÓN.

Artículo 63º): RECURSOS: Los únicos recursos admisibles serán los de reconsideración ante el mismo tribunal que lo dictó dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48) de recibida la notificación y no tendrá efecto suspensivo y el recurso de apelación dentro de un plazo de cinco (5) días de notificada la resolución y será presentado ante la FBPT. Sólo en los casos establecidos por el código de penas de la CABB, PREVIO PAGO EN AMBOS CASOS DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE. Cada cédula emitida por el H.T.D. tendrá un costo de cincuenta pesos (\$ 50).

CAPITULO VIII

DE LOS TEMAS GENERALES:

Artículo 64º): Al club que no presente equipo en alguna de las fechas programadas de este torneo le corresponderá una multa de cinco (5) AJC. La tercera infracción a este punto en el torneo -sean alternadas o continuas- le corresponderá además las penas establecidas en el Artículo 66º, ya que se considerará que abandonó voluntariamente la competencia.

Artículo 65º): La Mesa Directiva de la FBPT resolverá todo lo atinente a la interpretación y aplicación del presente Reglamento y cualquier otro asunto no previsto en el mismo, aplicando como criterio



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

rector el propósito de integrar la provincia en una competencia de basquetbol equilibrada del más alto nivel técnico posible. El Reglamento General para el Campeonato Argentino de Selecciones Federativas de la CABB es de aplicación subsidiaria en todo lo no previsto en el presente

Artículo 66º): El club que hiciera abandono de la Competencia en cualquiera de sus zonas o fases, después de haber iniciado su actuación en ella, se le darán por perdidos todos los partidos que le restan jugar con el puntaje de dos (2) a cero (0) a favor del respectivo adversario. También deberá abonar una multa consistente en un importe igual a mil (1.000) litros de Nafta Súper YPF por cada partido que haya tenido que jugar. Además quedará inhabilitado para participar en “Torneo Provincial de Clubes” por los dos (2) años siguientes, sin perjuicio de aplicársele las sanciones que pudieran corresponderle según el Código de Penas de la CABB.

Artículo 67º): El equipo que resultare Campeón del “Torneo Provincial de Clubes”, tendrá derecho a participar de un Torneo Regional, cuyo vencedor ascenderá a la Liga Nacional B (administrada por la CABB). En el año 2011

Artículo 68º): Las infracciones al presente Reglamento de Campeonato serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Por no desocupar el campo de juego una hora antes deberá responder con DOS (2) AJC.
- b) Por falta de Policías en los encuentros deberá responder con TRES (3) AJC.
- c) Incumplimiento de las exigencias establecidas en la inspección de cancha por parte de la comisión técnica luego de la primera visita deberá responder con UNO (1) AJC.
- d) Por el uso de irregular de altavoces o equipos de música deberá responder con TRES (3) AJC.
- e) Incumplimiento de filmación de entrega de DVD o CD en la etapa correspondiente deberá responder con CINCO (5) AJC.
- f) Falta de oficiales de mesa con carne habilitante deberá responder con UNO (1) AJC por cada uno faltante
- g) Falta del isologotipo de la FBPT en la indumentaria deberá responder con UNO (1) AJC.
- h) Cuerpo técnico y demás integrantes del banco de sustitutos vestido de manera no prolja, descuidada o con ropa no uniforme deberá responder con DOS (2) AJC.
- i) Por falta de Intendente de cancha deberá responder con DOS (2) AJC.
- j) Por contacto no autorizado de cualquier dirigente -tanto del local como del visitante- con los árbitros del partido deberá responder con CINCO (5) AJC.
- k) Por falta de envío de resultados por parte del Intendente de cancha deberá responder con UNO (1) AJC.
- l) Por falta de médico (ambulancia) deberá responder con TRES (3) AJC.



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

- m) Expendio de bebidas alcohólicas dentro del gimnasio deberá responder con CINCO (5) AJC.
- n) Por la demora intencionada en retirar los equipos de la cancha una vez finalizado el cotejo sin causa justificada deberá responder con TRES (3) AJC.
- o) Por cualquier ACTO DE INCULTURA realizado por cualquiera de los dirigentes, jugadores, simpatizantes o que representen a cualquiera de los equipos partes o terceros deberá responder de acuerdo a la naturaleza del informe QUEDANDO AL CRITERIO DEL HTD DE LA FBPT con una multa de UNO (1) a DIEZ (10) AJC.

Las multas aplicadas deberán ser abonadas por los Clubes sancionados dentro de las siguientes 72 horas corridas a la notificación de la sanción, bajo apercibimiento de aplicarle la sanción de SUSPENSIÓN DE AFILIACION. En caso de reincidencia se incrementarán las penas según lo disponga el Honorable Tribunal de Penas de la FBPT.

Artículo 69º): El presente Reglamento ha sido aprobado en reunión del Honorable CONSEJO DIRECTIVO de fecha 11 de febrero de 2011 «ad referéndum» de la próxima Asamblea General Ordinaria.



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

ANEXO III

Cobertura médica en los estadios

Artículo 1º): El médico del equipo local es de carácter absolutamente obligatorio, teniendo bajo su responsabilidad la atención de las lesiones y/o situaciones médicas que se produzcan durante el juego, en los jugadores de ambos equipos. No tiene responsabilidad alguna sobre el estado de salud del equipo visitante fuera del tiempo reglamentario de juego.

Artículo 2º): Ante la necesidad de una atención médica inmediata es obligatorio disponer en el campo de juego de una ambulancia de complejidad media/alta ubicada en un lugar visible y de fácil acceso

Artículo 3º): Cada Institución deberá contar con un sistema de Área Protegida que permita derivar al deportista a un Hospital Público, Clínica, Sanatorio o Centro Médico ante la emergencia.

Artículo 4º): La atención médica de los Árbitros, Cuerpo Técnico y Autoridades del partido están comprendida dentro de las disposiciones descriptas en este Anexo.

EXAMEN MEDICO PRE COMPETITIVO

Artículo 4º): El Examen Médico Precompetitivo de mediana complejidad sugerido que se realiza obligatoriamente previo a cada temporada, comprenderá los siguientes ítems:

- Examen físico-clínico completo
- Análisis completo de sangre y orina. Incluir el examen de Chagas (machadoguerreiro).
- Radiografía de tórax, simple de frente.
- Examen cardiovascular con Electrocardiograma y Ergometría de esfuerzo.
- Eco cardiograma, Holter, Presuometría y otros estudios complementarios a los anteriores en caso de ser necesario.

Su realización quedara certificada con la presentación por cada jugador inscripto en la lista de buena fe, del formulario que la FBPT suministrará a los clubes para ese fin. El médico de la Institución certificará, firmando el correspondiente formulario, que el jugador ha cumplimentado satisfactoriamente el EXAMEN MEDICO PRECOMPETITIVO. Hasta que no presenten el correspondiente EXAMEN MEDICO PRECOMPETITIVO los jugadores no serán habilitados.



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

ANEXO IV

Normas Técnicas y Procedimiento

para filmar partidos

Artículo 1º): Los partidos se deberán filmar con filmadoras digitales de alta resolución, con mini DVD, debiendo usar una grabadora de DVD también de alta resolución. Utilizar la filmadora en LP como velocidad de filmación y la grabadora en SP como velocidad de grabación (permite 2 horas y 15 minutos de grabación). Los DVD serán grabados en el formato DVD-VIDEO y los mismos deben ser del tipo DVD+R. También se aceptará el video grabado en formato .mpeg2 o .avi en un pendrive o algún medio de almacenamiento de rápido acceso, previo acuerdo entre el club y la FBPT.

Artículo 2º): No se permite enviar videos que procedan de canales de TV por aire o cable.

Artículo 3º): La cámara deberá estar instalada en una posición elevada, sobre un trípode (no se acepta filmación con cámaras manejadas desde el hombro o en mano) en el centro de la cancha, enfrente y en línea recta a la Mesa de Control. Se debe registrar en la filmación la labor que debe realizar el Comisionado Técnico. Filmar la toma de altura de los cestos y el funcionamiento de los tableros de cronómetro general y visores de 24 segundos. Esta acción se debe registrar con treinta (30) minutos de antelación al horario fijado para el inicio del juego.

Artículo 4º): La filmación del partido deberá comenzar diez (10) minutos antes de la iniciación del mismo, tomando la entrada en calor de los equipos, la Mesa de Control y registrando las distintas comodidades del estadio.

Artículo 5º): Durante el partido, la cámara deberá seguir en plano general dónde está la pelota, tomando como referencia línea central hacia la derecha o izquierda de acuerdo a dónde esté la acción de juego. La imagen debe ser lo más cerca posible tratando de incluir los diez jugadores y los jueces.

Artículo 6º): Durante los tiempos muertos se deben tomar a ambos bancos de sustitutos, la Mesa de Control y el Juez más cercano. Hacer un paneo al tablero general para registrar tiempo faltante y tanteador.

Artículo 7º): Durante la ejecución de tiros libres la imagen debe incluir a los jugadores en el área restrictiva y a los jueces. Antes de la ejecución del primer tiro libre hacer un paneo al tablero general para registrar tiempo faltante y tanteador.

Artículo 9º): Cuando se sanciona un foul y todo aparece como normal, es necesario que la imagen tome a los diez jugadores y a los jueces, especialmente al que sancionó la falta.

Artículo 10º): Si la sanción de un foul o de una violación genera protestas de los jugadores y/o público, la imagen debe ampliarse a los bancos de sus tiempos y a la Mesa de Control.



Federación de Basquetbol de la Provincia de Tucumán

Sociedad Civil con Personería Jurídica N° , CUIT: 30-69722310-6
Rivadavia 321 Altos, Teléfono/Fax: (0381) 4305538 – S.M. de Tucumán
Sitio Web: <http://ftbb.org.ar> --- Correo electrónico: secretaria@ftbb.org.ar

Artículo 11º): En caso de incidentes entre los jugadores dentro de la cancha, deberá abarcarse los bancos de sustitutos y a la Mesa de Control.

Artículo 12º): Si los incidentes son producidos por arrojo de objetos, etc. por parte de espectadores hacia alguno de los equipos, la cámara deberá registrar dichos episodios, evitando enfocar en otra dirección.

Artículo 13º): La cámara solo podrá apagarse en el entretiempo del partido, luego de la salida de jugadores y jueces a los vestuarios. Se encenderá nuevamente cuando reste un minuto para el reinicio del segundo período o tercer cuarto.

Artículo 14º): Durante el intervalo entre el 3ro y el 4to período, (2 minutos), la cámara deberá realizar un LENTO “PANEO” por todo el estadio, con el objeto de enfocar los lugares donde se encuentran ubicados los asistentes al partido. (Plateas, generales, preferenciales, plateas para el periodismo, etcétera). Para concretar dicho cometido, el operador de cámara deberá abandonar momentáneamente su lugar de filmación para poder registrar todo el ámbito que se le exige.

Artículo 15º): Al finalizar el partido, la cámara deberá acompañar la salida de los jueces hasta su desaparición, para volver con los jugadores de ambos equipos sin dejar de enfocar al público que ingrese a la cancha.

Artículo 16º): La filmación terminará con la salida del Comisionado Técnico, a menos que existan incidentes entre los simpatizantes, en cuyo caso la cámara deberá registrar los hasta la normalización.

Artículo 17º): Durante el partido y cada cuatro (4) minutos aproximadamente, la cámara deberá enfocar el reloj y tanteador del partido, aprovechando los momentos en que la pelota no esté en juego.

Artículo 18º): Faltando tres (3) minutos para la expiración del partido y, en cada tiempo suplementario, el reloj y tanteador deberán ser enfocados en cada situación de pelota muerta. Dichas tomas no podrán exceder los cinco (5) segundos.